



## **RESOLUCIÓN 627 DE 2020 (MAYO 08)**

***"Por medio de la cual se amplía la aplicación de la modalidad trabajo en casa en la Universidad de Nariño implementada mediante Resolución 0479 del 16 de marzo de 2020, en atención a los Decretos legislativos 636 y 637 de 2020".***

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 024 del 12 de febrero de 2020 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos individuales y sociales y los deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 024 de 2020 proferido por el Consejo Superior Universitario, se autorizó al Rector de la Universidad de Nariño para tomar medidas académicas, administrativas y financieras de emergencia, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

Que mediante Resolución 0479 del 16 de marzo de 2020 se implementó el trabajo en casa en la Universidad de Nariño como una estrategia de medida de prevención transitoria debido a la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio colombiano hasta el 30 de abril de 2020, inclusive.

Que mediante circulares emitidas por las diferentes dependencias de la Universidad se ofrecieron procedimientos en virtud de los cuales se desarrollaría el quehacer universitario en materia administrativa durante la vigencia de la Resolución 0479 de 2020, esto era, hasta el 20 de abril de 2020.

Que con posterioridad a la expedición y entrada en vigencia de los precitados circulares y actos administrativos, el Presidente de la República de Colombia mediante Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y tomó medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mismo que fue acogido a integridad por la Universidad a través de Resolución rectoral No. 0521 de 2020.

Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se impartieron nuevas medidas sanitarias y se decretó aislamiento preventivo en todo el territorio nacional entre el 13 y el 27 de abril de 2020.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0535 del 13 de abril de 2020 se dio ampliación a las medidas contenidas en la Resolución 0479 del 16 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto legislativo 593 del 24 de abril de 2020 se impariteron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se ordenó el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional entre el 27 de abril y el 11 de mayo de 2020, producto de lo cual se expidió la Resolución Rectoral 0545 de abril 24 de 2020, prorrogando la vigencia de la medida adoptada mediante Resolución 0479 de 2020.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se dispuso nuevamente ordenar aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional entre el 11 y el 25 de mayo de 2020 (00:00 hrs) disponiendo de casos puntuales exceptuados de dicha restricción a la libre locomoción.

Que el artículo quinto del Decreto en mención dispuso que durante el tiempo que dure el estado de Emergencia, las entidades públicas y privadas procurarían que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen y cumplan sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en caso u otras similares.

Que en armonía con lo anterior, mediante Decreto Legislativo 637 de 6 de mayo de 2020 se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional durante 30 días calendario contados a partir de su fecha de publicación, es decir, hasta las 11:59 p.m. del día 6 de junio de 2020.

Que se hace nuevamente necesario acoger y aplicar de manera íntegra las medidas contempladas en el Decreto en comento y en la circular conjunta 100-009 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual, la Universidad velará por prestar su servicio bajo la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, prorrogando lo dispuesto en Resolución No 0479 del 16 de marzo de 2020, durante el término señalado por los Decretos Legislativos en comento, es decir, hasta las 0:00 horas del día 7 de junio de 2020, medida que podrá ampliarse según lo determine el Gobierno en atención a la evolución de Emergencia decretada.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

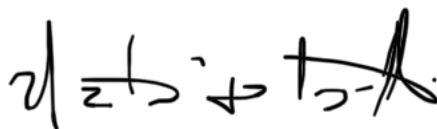
**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger los mandatos contenidos en los decretos Legislativos 636 y 637 de 6 de mayo de 2020 y la circular conjunta 100-009 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública y en consecuencia, mantener vigentes las medidas internas implementadas para la Universidad de Nariño mediante Resolución Rectoral No. 0479 del 16 de marzo de 2020, hasta las 0:00 hs del día 07 de junio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que el Gobierno Nacional amplíe el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio, las medidas contenidas en este acto administrativo y en la Resolución Rectoral 0479 de 2020 se mantendrán vigentes durante los términos que allí se indiquen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le pueda ser contraria.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en San Juan de Pasto, el 08 de mayo de 2020.*



**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
**RECTOR**

Elaboró:  **Carlos Esteban Cajigas Álvarez**  
Director Jurídico.

Revisó: **Fernanda Carrión Pérez**  
Profesional Rectoría. 